

RAD: 2023-00382-00

DEMANDANTE: DANIELA MARITZA FONSECA MANJARREZ.

DEMANDADOS: INYERMAN JOSE FRANCO ALVARADO.

RAFAEL AUGUSTO RUMBO RAMIREZ.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole, que la presente demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 18 de diciembre de 2023.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00382-2023.-

DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por venir presentada en legal forma la presente demanda, al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 82 y siguientes del Código de General del Proceso, y ser este Despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitir la presente demanda.

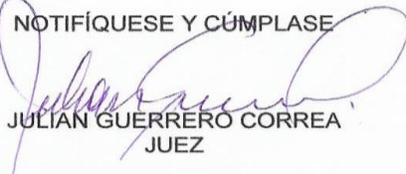
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por DANIELA MARITZA FONSECA MANJARRES C.C. # 1'120.724.756 contra INYERMAN JOSE FRANCO ALVARADO identificado con C.C.# 1'096.207.112, RAFAEL AUGUSTO RUMBO RAMITREZ identificado con C.C. # 77'013.095 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con Nit. # 860.002.184-6 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta demanda a la parte demandada en los términos del artículo 289 y siguientes del C.G.P., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho MANUEL JULIAN PUERTA GUOURIYU identificado con C.C. No. 85'463.776 y con T.P. No. 175.681 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.